



(14 SEP 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las Conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Art.91 Literal d) numeral 1y 2 de la Ley 136 de 1994, Ley 715 y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de 1991, en su Artículo 125, establece que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes."

La ley 115 de 1994 en su Artículo 105, señala: "**Vinculación al servicio educativo estatal.** La vinculación de personal docente, directivo y administrativo al servicio público educativo estatal, sólo podrá efectuarse mediante nombramiento hecho por decreto y dentro de la planta de personal aprobada por la respectiva entidad territorial.

"Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales."

Los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen:

"Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."

Mediante Acuerdo No. 20181000007926 del 07 de diciembre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil "Por el cual se convoca y se establecen las reglas para el Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de FLORENCIA- CAQUETÁ, **PROCESO DE SELECCIÓN No. 862 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA).**

4



(14 SEP 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Por Acuerdo No. 20201000000406 del 27 de febrero de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil modifico los artículos 1°, 2°, 3°, 11°, 14° y 25° del Acuerdo No.20181000007926 del 07 de diciembre del 2018, de la Alcaldía de Florencia - Caquetá, en el marco del **PROCESO DE SELECCIÓN No. 862 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)**.

Cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la Resolución N° 5124 del 3 de Abril de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Dos (02) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 80732, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE FLORENCIA - CAQUETÁ, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 862 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)"

La lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución indicada fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto, cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

La mencionada lista quedó en firme el día 20 de abril de 2023, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No 2023RS051449 del 25 de abril de 2023.

Mediante Decreto N°00072 del 12 de enero de 2024, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba al (la) elegible WILSON FAJARDO LOZANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 17689772, en el empleo identificado con el Código OPEC N° 80727, denominado **SECRETARIO** Código 440, Grado 11.

Por Decreto N° 00169 del 23 de febrero de 2024, debido a la renuncia, se deroga el nombramiento en periodo de prueba realizado por Decreto N°00072 del 12 de enero de 2024, al señor WILSON FAJARDO LOZANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 17689772, en el empleo identificado con el Código OPEC N° 80727, denominado **SECRETARIO** Código 440, Grado 11; por lo cual, se solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización de uso de lista de elegibles.

La CNSC mediante comunicación con fecha del 05 de agosto de 2024, autoriza el uso de la lista de elegibles para la señora **LEINY GEOMARA GARCIA PINILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1117508712, quien ocupó la posición número (8) con puntaje de 71.56, en el empleo identificado con el Código OPEC N° 80727, denominado **SECRETARIO** Código 440, Grado 11.

El artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

El artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, reza: "Nombramiento en periodo de prueba. La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período"



DECRETO No.1000-22.

(14 SEP 2024)

-- 700523

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador."

La lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos. Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: "La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."

Por Decreto No. 0459 del 16 de julio de 2012, se nombró en vacancia definitiva al(la) señor(a) **CONSUELO HENAO VALENCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 40091656, en el cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 11 de la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia.

A través del Decreto No.0548 del 10 de octubre de 2013, se homologó el cargo SECRETARIO, Código 440, Grado 20 al Grado 11.

En este contexto, la vacante del empleo público denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 80727 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Florencia adscrito a la Secretaría de Educación Municipal, se encuentra ocupado por el(la) señor(a) **CONSUELO HENAO VALENCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 40091656, en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia.

El artículo 1º del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.4, consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

La Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial SU-054 de 2015, estableció con relación a la estabilidad laboral relativa de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

"(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio



(14 SEP 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

En cumplimiento del deber legal consagrado en el Artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, resulta procedente el nombramiento en período de prueba del(la) elegible **LEINY GEOMARA GARCIA PINILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1117508712, en el empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Florencia adscrito a la Secretaría de Educación Municipal, lo cual conlleva a la terminación del nombramiento provisional en vacancia definitiva efectuado al empleado(a) público(a) **CONSUELO HENAO VALENCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 40091656, quien ocupa el cargo ofertado de manera provisional.

El municipio de Florencia, certificado según Ley 715 de 2001, asumió la planta de cargos del sector educación, por tanto, es el Alcalde el funcionario nominador.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nómbrase en período de prueba al elegible **LEINY GEOMARA GARCIA PINILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1117508712, en el empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Florencia adscrito a la Secretaría de Educación Municipal, para desempeñarse en la Institución Educativa DIVINO NIÑO con una asignación básica mensual de (\$3.092.052) M/L ó según decreto salarial vigente.

PARÁGRAFO: En caso de advertirse que se ocultó información o se aportó documentación falsa en la hoja de vida que sustenta el cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptación de Cargo. Advertir a **LEINY GEOMARA GARCIA PINILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1117508712, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, el elegible **LEINY GEOMARA GARCIA PINILLA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Florencia, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.



DECRETO No.1000-22.

700523

(14 SEP 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO CUARTO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: Evaluación del Período de Prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación De Nombramiento Provisional. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se procede a dar por terminado el nombramiento provisional del(la) empleado(a) público(a) **CONSUELO HENAO VALENCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 40091656, una vez **LEINY GEOMARA GARCIA PINILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1117508712 tome posesión del empleo para el cual fue nombrado(a).

PARÁGRAFO: La terminación de encargo provisional operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en periodo de prueba tome posesión del empleo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificación. Notificar personalmente el presente Decreto a **LEINY GEOMARA GARCIA PINILLA** en su calidad de nombrado en período de prueba y a él(la) empleado(a) público(a) **CONSUELO HENAO VALENCIA** a quien se le termina el nombramiento provisional.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Oficina de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal, regístrese la novedad en el Sistema de Información Humanos y envíese copia a la historia laboral de cada funcionario(a).

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Florencia, a los

14 SEP 2024


MARLÓN MONSALVE ASCANIO
Alcalde Municipal de Florencia

Revisó PT	Fener de los Rios Barrera	Secretaría de Educación	Secretario de Educación Municipal
Reviso PT	Margaret Meard Murcia Murcia	Secretaría de Educación	Subsecretaría de Despacho Administrativa
Reviso PJ	Hasbleidy Villamizar Delgado	Secretaría de Educación	Profesional Universitario
Elaboró	Leidy Andrea Rodríguez Calderón	Secretaría de Educación	Técnico Administrativo

Florencia, 23 de septiembre de 2024

Doctor

MARLON MONSALVE ASCANIO

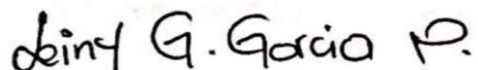
Alcalde popular

ALCALDIA DE FLORENCIA

Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN AL CARGO DE CONFORMIDAD CON EL
DECRETO No. 00523

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de ACEPTAR el cargo de SECRETARIO grado 11 código 440 de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO, ofertada a través de proceso de selección No. 862 del año 2018, con numero de OPEC 80727, del sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la alcaldía de Florencia, de conformidad con el decreto No. 00523 del 23 de septiembre de 2024.



LEINY GEOMARA GARCIA PINILLA

C.c. 1.117.508.712 de Florencia Caquetá

Celular: 3138444662

Correo: leinypinilla23@hotmail.com

Florencia, 01 de octubre de 2024

Señor
FENER DE LOS RIOS BARRERA
Secretario de Educación Municipal
Florencia - Caquetá

Asunto: Derecho de petición, realización de posesión por nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Secretario.

Respetado Secretario de Educación:

Respetuosamente me permito solicitar su colaboración en el sentido de ordenar a quien corresponda llevar a cabo inmediatamente mi posesión de mi nombramiento en periodo de prueba en el cargo de SECRETARIO, código 440 grado 11, OPEC 80727.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el día 23 de septiembre de 2024, la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, a través de mi correo electrónico, me notificaron de mi nombramiento en periodo de prueba realizado mediante Decreto No. 000523 del 14 de septiembre de 2024, notificación a la cual le di respuesta el mismo día expresando mi aceptación del cargo o nombramiento.

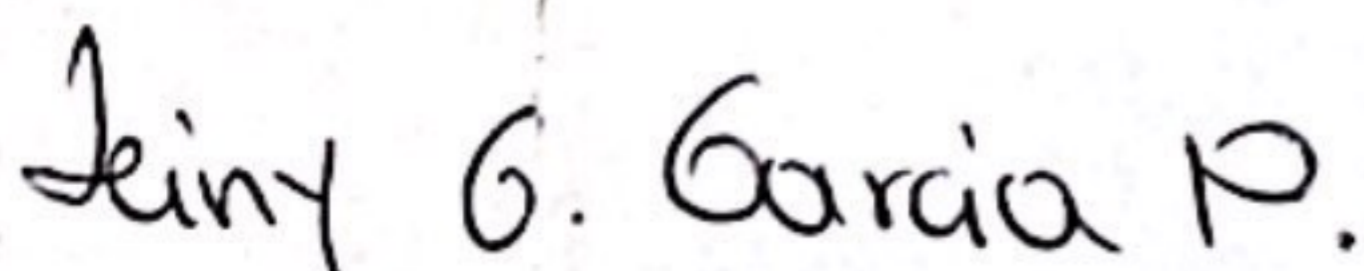
Luego el día 01 de octubre de los corrientes, me acerco a la Secretaria de Educación Municipal de Florencia Caquetá, hacer entrega de los documentos requeridos por la entidad para tomar posesión del nombramiento en periodo de prueba, los cuales fueron recibidos por el funcionario Jefferson Losada, a su vez fui informada que no era posible tomar posesión de mi cargo, debido a que la funcionaria de nombramiento provisional en vacante definitiva la señora CONSUELO HENAO VALENCIA a quien voy a reemplazar, se encuentra en incapacidad y la misma fue renovada por 30 días más.

Situación que me sorprende mucho, puesto que, dentro de los parámetros legales de protección laboral reforzada no se incluye la situación de incapacidades, y el hecho de no hacer efectiva mi posesión me están vulnerando el derecho al trabajo, a la carrera administrativa, y el derecho de meritocracia que tengo por haber aprobado un concurso público de méritos.

Así las cosas, nuevamente solicito su colaboración para que sea posesionada inmediatamente en el cargo al cual tengo derecho por meritocracia, y este derecho no me obliga a esperar hasta que se cumpla una incapacidad.

Agradezco de su colaboración a la presente.

Cordialmente,



LEINY GEOMARA GARCIA PINILLA
C.C. No. 1.117.508.712 de Florencia – Caquetá
Correo Electrónico: leiny-pinilla23@hotmail.com
Celular No. 3138444662

Florencia, 07 de octubre de 2024



FLO2024ER007038
FLO2024EE005953

Señor(A)

LEINY GEOMARA GARCIA PINILLA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
leinypinilla23@hotmail.com
Florencia, Caquetá

Asunto: Respuesta a solicitud

Estimado(a) peticionario(a),

Reciba un cordial saludo de la Administración Municipal, de acuerdo a su solicitud y amparado en los principios fundamentales, de manera respetuosa me permito comunicarle que, visto el oficio del asunto, está Secretaría procede a contestar:

En atención a su solicitud de nombramiento y con el fin de brindarle información clara y precisa, me permito hacerle saber que somos conscientes del término legal que, conforme a la normatividad vigente, vencía en el día de hoy para su posesión en el cargo. No obstante, resulta necesario informarle que, debido a la situación actual de la funcionaria que actualmente ostenta dicho cargo en provisionalidad, quien ha venido presentando incapacidades médicas de manera encadenada, no ha sido posible proceder con la notificación correspondiente a fin de viabilizar el proceso de su posesión.

Dicha circunstancia genera una imposibilidad material y jurídica para efectuar el acto de posesión en los términos inicialmente previstos, toda vez que la funcionaria provisional aún tiene derecho a su estabilidad en tanto no se le notifique debidamente sobre el acto administrativo de su retiro. No obstante, la Secretaría de Educación se encuentra adelantando las acciones necesarias para culminar el proceso de nombramiento en propiedad, garantizando la observancia de las disposiciones legales aplicables y procurando no afectar los derechos de la funcionaria actual ni vulnerar el debido proceso.

Le aseguramos que la Secretaría de Educación está gestionando este proceso con la celeridad que amerita, y una vez superadas las circunstancias que impiden su posesión, se le notificará de manera inmediata para continuar con los trámites pertinentes.

Agradecemos su comprensión frente a esta situación y estamos atentos a cualquier consulta adicional que tenga a bien formular.

Sin otro particular, agradecemos su uso de los canales institucionales y quedamos atentos a cualquier otra petición.

Atentamente,

Margaret Murcia.

MARGARET MEARD MURCIA MURCIA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO - ADMINISTRATIVO
MACROPROCESO GESTION DEL TALENTO HUMANO

Proyectó: GEFERSON LOSADA ARTUNDUAGA
Revisó: MARGARET MEARD MURCIA MURCIA

Anexos:

	Ciudadanía		LORENA	RUBIANO		2023	completa			2023
6	Cédula de Ciudadanía	17689772	WILSON	FAJARDO LOZANO	73.18	20 abr. 2023	Firmeza completa	Derogatoria/Revocatoria	Derogatoria	23 feb. 2024
7	Cédula de Ciudadanía	1117542173	FAYBER ALEXIS	SAPUY CUBILLOS	72.77	20 abr. 2023	Firmeza completa	Autorización	Mismo Empleo - ME	17 jul. 2024
8	Cédula de Ciudadanía	1117508712	LEINY GEOMARA	GARCIA PINILLA	71.56	20 abr. 2023	Firmeza completa	Autorización	Movilidad LE	5 ago. 2024
9	Cédula de Ciudadanía	1069721201	LUZ MARINA	ARRIGUI CICERI	71.55	20 abr. 2023	Firmeza completa			
10	Cédula de Ciudadanía	40611108	JENITH PAOLA	VERA	71.11	20 abr. 2023	Firmeza completa			
11	Cédula de Ciudadanía	40769101	YOLANDA	PERAFAN CUELLAR	71	20 abr. 2023	Firmeza completa			